

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 120 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2500-2690 MHz (LICITACIÓN No. IFT-7).

CONTENIDO.

1. Definiciones.	3
2. Modificaciones a las Bases.	11
3. Objeto de la Licitación.	14
4. Calendario de Actividades de la Licitación.	18
5. Desarrollo del proceso de la Licitación.	22
6. Limitantes de participación en la Licitación.	31
7. Valor Mínimo de Referencia.	32
8. Garantía de Seriedad.	33
9. Ejecución de la Garantía de Seriedad.	36
10. Causales de descalificación.	36
11. Prácticas monopólicas.	37
12. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación.	38
13. Vigencia de los títulos de Concesión.	38
14. Mesa de Ayuda.	38
15. Participación del Testigo Social.	39
16. Disposiciones Generales.	39
17. Medio de impugnación	42

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Apéndice C. Modelo de título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Apéndice D. Modelo de título de concesión única para uso comercial, que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad.

Apéndice G. Formato para el diferimiento del otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial.

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción I, 5 y 53, fracciones IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 15, fracciones IV, VII, VIII, LII y LXIII, 54, 66, 67, fracción I, 71, 75, 76, fracción I, 77, 78, fracción I y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4, fracciones I y V, inciso ii), 6, fracciones I y III, 27, 29, fracciones I, II y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide las siguientes:

Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7).

El presente documento constituye las Bases de la Licitación No. IFT-7, así como sus Apéndices A, B, C, D, E, F y G y sus Anexos, mismas que son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Los actos relacionados con la Licitación No. IFT-7 se consideran de orden público e interés social.

En esta Licitación, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán presentar la documentación señalada en las presentes Bases en el Domicilio del Instituto y no podrán remitirlas por ningún otro medio. Asimismo, el Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevará a cabo en forma electrónica, así como las sesiones de práctica respectivas.

Salvo disposición en contrario, los Interesados y los Participantes se abstendrán de entrar en contacto con cualquier servidor público del Instituto con respecto a la presente Licitación. Queda establecido que ni los preceptos contenidos en estas Bases ni el contenido de las propuestas o cualquier otro documento presentado estarán sujetos a ningún tipo de negociación.

1. Definiciones.

Los términos definidos en este apartado pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

— Para los efectos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se entenderá por:

- I. **3GPP**: Acrónimo del inglés "3rd Generation Partnership Project", es una organización internacional privada de estandarización, cuyo objetivo es definir

las especificaciones de los sistemas de comunicaciones móviles de última generación.

- II. Acceso Inalámbrico: El enlace radioeléctrico bidireccional entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, video, voz, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza.
- III. Acta de Fallo: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, en términos de las presentes Bases, en lo que respecta a uno o más Bloques en específico.
- IV. Agente Económico: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- V. Banda AWS: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende los rangos de frecuencias 1710-1780 MHz y 2110-2180 MHz.
- VI. Banda de 700 MHz: Segmento del espectro radioeléctrico que va de los 698 MHz a los 806 MHz, en la cual están concesionados 90 MHz.
- VII. Banda de 800 MHz: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende los rangos de frecuencias 814-824/859-869 MHz.
- VIII. Banda de 850 MHz: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende los rangos de frecuencias 824-849/869-894 MHz.
- IX. Banda de 2500 MHz o Banda de 2.5 GHz: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende el rango de frecuencias 2500-2690 MHz.
- X. Banda de Capacidad: Cualesquiera de las siguientes bandas de frecuencia: Banda PCS, Banda AWS y Banda de 2500 MHz.
- XI. Banda de Frecuencias: Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.
- XII. Banda de Guarda: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende el rango de frecuencias 2570-2575 MHz y 2615-2620 MHz.
- XIII. Banda PCS: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende el rango de frecuencias 1850-1910 MHz y 1930-1990 MHz.

- XIV. Bases: Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, las cuales incluyen sus Apéndices y Anexos.
- XV. Bloque: Porción de espectro radioeléctrico de 10+10 MHz en segmentos pareados o de 20 MHz en segmentos no pareados objeto de esta Licitación, con cobertura nacional en cualquiera de los rangos siguientes: i) 2530 – 2570 MHz y 2650 – 2690 MHz, tratándose de segmentos pareados y ii) 2575 – 2615 MHz, tratándose de segmentos no pareados.
- XVI. Bloque F1: Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2530-2540 MHz y 2650-2660 MHz.
- XVII. Bloque F2: Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2540-2550 MHz y 2660-2670 MHz.
- XVIII. Bloque F3: Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2550-2560 MHz y 2670-2680 MHz.
- XIX. Bloque F4: Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2560-2570 MHz y 2680-2690 MHz.
- XX. Bloque T1: Bloque no pareado que comprende el segmento de frecuencias 2575-2595 MHz.
- XXI. Bloque T2: Bloque no pareado que comprende el segmento de frecuencias 2595-2615 MHz.
- XXII. Calendario de Actividades: Calendario al que hace referencia el numeral 4 de las presentes Bases, el cual contiene una breve descripción de las etapas de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.
- XXIII. Cambio: Solicitud por parte de un Participante para realizar un intercambio de Bloques entre Categorías.
- XXIV. Cambio Rechazado: Cambio no autorizado por el SEPRO conforme a las reglas del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- XXV. Categoría: Cada uno de los dos segmentos contenidos en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz con base en el método de duplexaje definido en la segmentación C1 de la recomendación RM.1036 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones: Categoría TDD o Categoría FDD.
- XXVI. Categoría FDD: Segmento pareado que operará con tecnología FDD en el rango de frecuencias 2530 – 2570 MHz y 2650 – 2690 MHz.

- XXVII. Categoría TDD: Segmento no pareado que operará con tecnología TDD en el rango de frecuencias 2575 – 2615 MHz.
- XXVIII. Componente Económico: Monto expresado en pesos mexicanos que resulta de la aplicación de la Fórmula de Conversión aplicable en la Etapa de Adjudicación.
- XXIX. Componente No Económico: Variable asociada al estímulo de participación por la Incorporación de Nuevos Competidores en Bandas de Capacidad, misma que forma parte de la Fórmula de Conversión.
- XXX. Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 76 fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XXXI. Concesión Única para Uso Comercial: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XII y 67 fracción I, de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.
- XXXII. Consortio: Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante mediante cualquier esquema de asociación jurídicamente válido conforme a la legislación mexicana y atendiendo a lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las presentes Bases.
- XXXIII. Constancia de Participación: Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XXXIV. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXXV. Contraprestación: Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley, misma que será igual a la suma del Precio de Adjudicación y el Precio de Asignación, y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XXXVI. Convenio Privado de Participación Conjunta: Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A, por el cual dos

o más personas físicas y/o morales manifiestan su interés de formar un Consorcio con el objeto de participar de manera conjunta en la Licitación.

- XXXVII. Convocatoria: Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación y publicado en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
- XXXVIII. Derecho de Extensión: Prerrogativa de un Participante para extender por 30 (treinta) minutos el tiempo límite para la realización de una Oferta.
- XXXIX. Dictamen de Competencia Económica: Documento que elabora la UCE, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, puede ser sujeto a que se le otorgue la calidad de NCBC y si cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración o propiedad cruzada contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, u otras prácticas anticompetitivas previstas en dichos ordenamientos.
- XL. Dictamen Técnico-Jurídico: Documento que elaboran las unidades competentes del Instituto, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.
- XLI. DOF: Diario Oficial de la Federación.
- XLII. Domicilio del Instituto: Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- XLIII. Duplexaje por División de Frecuencia (FDD del Inglés Frequency Division Duplexing): Método de duplexaje en el que el transmisor y el receptor emplean diferentes canales o bandas de frecuencias en todo momento.
- XLIV. Duplexaje por División de Tiempo (TDD del Inglés Time Division Duplexing): Método de duplexaje en el que el transmisor y el receptor emplean la misma banda de frecuencias, alternando la disponibilidad entre transmisión y recepción en diferentes intervalos de tiempo.
- XLV. Etapas de Adjudicación: Etapa en la cual se determina el número de Bloques que serán otorgados a cada Participante, el precio por Bloque de cada Categoría, y el Precio de Adjudicación correspondiente, mediante un mecanismo de presentación de Ofertas de una o más Rondas de Reloj.

- XLVI. Etapa de Asignación: Etapa que determina los Bloques de frecuencia específicos que serán asignados a cada Participante y el Precio de Asignación correspondiente, mediante una Ronda de Sobre Cerrado.
- XLVII. Fórmula de Conversión: Representación matemática que se utiliza para determinar el Componente Económico de un Participante con base en el puntaje que cada Participante acepte por un Bloque de una Categoría en particular en cada una de las Rondas de Reloj. La Fórmula de Conversión está compuesta por un Componente No Económico, el puntaje del Participante y un factor de escalamiento.
- XLVIII. Formulario de Competencia: Formulario que se encuentra contenido en el Apéndice E de las Bases, a efecto de que los Interesados entreguen la información y documentación que permita evaluarlos en materia de competencia económica para identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE al que pertenecen, así como a otros concesionarios vinculados al mismo, y analizar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de su participación.
- XLIX. Formulario de Requisitos: Documento que integra las Bases, que se adjunta como Apéndice A, el cual describe y especifica los requisitos que deberán cumplir los Interesados a efecto de acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, necesaria para participar en la Licitación.
- L. Garantía de Seriedad: Carta de crédito Stand-by a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser entregada por el Interesado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases, respalda la formalidad de la participación del Interesado en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases para el caso de que se incurra en alguna de las causales de descalificación previstas en éstas.
- LI. GIE: Grupo de Interés Económico. Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- LII. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- LIII. Interesado: Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado los documentos correspondientes al numeral 5.1.1 de las Bases.
- LIV. Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- LV. LFCE: La Ley Federal de Competencia Económica.
- LVI. Licitación: El presente proceso para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial de 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7).
- LVII. Límite de Acumulación de Espectro: Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar en cada una de las fases de la Etapa de Adjudicación, tomando en cuenta el espectro disponible y asignado en la Banda de 700 MHz, la Banda de 800 MHz, la Banda de 850 MHz, la Banda PCS, la Banda AWS y la Banda de 2500 MHz, así como el espectro susceptible de otorgamiento en esta Licitación.
- LVIII. Manual del Procedimiento de Presentación de Ofertas y uso del SEPRO: Documento explicativo que detalla el mecanismo del Procedimiento de Presentación de Ofertas, así como las funciones a utilizar en el SEPRO para que los Participantes puedan presentar sus propuestas económicas.
- LIX. Mesa de Ayuda: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirá brindar soporte técnico y solucionar las posibles dudas de carácter técnico en relación al uso del SEPRO y las demás que se señalen en las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- LX. NCBC: Nuevo Competidor en Bandas de Capacidad. Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que, al evaluarlo como Interesado en su dimensión de GIE y considerando a los agentes económicos con los que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, no cuente con concesiones para uso comercial de espectro radioeléctrico en Bandas de Capacidad para el servicio de acceso inalámbrico móvil.
- LXI. Oferta: Postura confirmada y presentada de conformidad con las reglas de la Licitación, la cual representa un compromiso vinculante de adquirir Bloques dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas a un precio igual al monto especificado en el SEPRO.
- LXII. Oferta por Omisión: Postura asignada al Participante cuando ya ha agotado sus Derechos de Extensión o no presenta una Oferta durante el período de extensión, y que se considera como su Oferta en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- LXIII. Participante: Interesado que recibe la Constancia de Participación correspondiente.

- LXIV. Participante Ganador: Participante en favor del cual se emite el Acta de Fallo por parte del Pleno del Instituto, la cual lo señala como ganador respecto de uno o más Bloques de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de 2500 MHz, materia de la Licitación, que se le hayan adjudicado en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- LXV. Periodo de Reporte: Lapso de 30 (treinta) minutos, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual los Participantes podrán consultar los resultados correspondientes al término de cada Ronda de Reloj o, en su caso, del ejercicio de un Derecho de Extensión.
- LXVI. Portal de Internet del Instituto: Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.
- LXVII. Precio de Adjudicación: Es el monto en pesos mexicanos establecido para un Participante respecto de los Bloques obtenidos en la Etapa de Adjudicación.
- LXVIII. Precio de Asignación: Es el monto en pesos mexicanos establecido para un Participante respecto de los Bloques asignados en la Etapa de Asignación.
- LXIX. Procedimiento de Presentación de Ofertas: Procedimiento que está determinado por las fechas y horarios del periodo de tiempo establecido por el SEPRO; dicho procedimiento se encuentra integrado por una Etapa de Adjudicación, conformada por una o más Rondas de Reloj y una Etapa de Asignación.
- LXX. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016 o Programa 2016: Documento programático, con su respectiva modificación, publicados en el DOF el 5 de octubre de 2015 y el 21 de enero de 2016, respectivamente, así como en el Portal de Internet del Instituto, que tuvo por objeto señalar las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación, especificando los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.
- LXXI. Programación de Ronda de Reloj: Publicación a cargo del Instituto en la que se establecen, para cada día, los horarios, intervalos entre Rondas de Reloj programadas e información pertinente sobre el desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- LXXII. Puntaje de Reloj: Valor en puntos determinado por los Valores Mínimos de Referencia (Apéndice F de las Bases) y el rango de incrementos establecido por el SEPRO al inicio de cada Ronda de Reloj para un Bloque de una Categoría en particular, el cual podrá ser aceptado mediante una Oferta por los Participantes durante el periodo de cualquier Ronda de Reloj.

- LXXIII. Puntaje de Retiro: Valor en puntos establecido por un Participante para el Retiro de un Bloque en una determinada Ronda de Reloj.
- LXXIV. Retiro: Solicitud de un Participante para reducir en un Bloque su Oferta para la Ronda de Reloj previa.
- LXXV. Retiro Rechazado: Retiro que se mantiene retenido por el SEPRO de acuerdo a lo estipulado en el Apéndice B de las Bases.
- LXXVI. Ronda de Reloj: Ronda de la Etapa de Adjudicación en la que los Participantes realizan Ofertas.
- LXXVII. Ronda de Sobre Cerrado: Ronda de la Etapa de Asignación que sirve para determinar la posición en frecuencia de cada Bloque obtenido por los Participantes en la Etapa de Adjudicación, y en la que se determinará el Precio de Asignación.
- LXXVIII. SEPRO: Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas. Plataforma informática disponible vía Internet que permite desarrollar el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- LXXIX. Testigo Social: Institución académica de educación superior, o persona u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública que, a solicitud del Instituto, participe con derecho a opinión en la Licitación, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.
- LXXX. UCE: Unidad de Competencia Económica del Instituto.
- LXXXI. UER: Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
- LXXXII. Valor Mínimo de Referencia (VMR): Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por un Bloque. Dichas cantidades se encuentran especificadas en el Apéndice F de las presentes Bases.

2. Modificaciones a las Bases.

El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos, con posterioridad a la fecha de publicación de las mismas, y hasta antes de la fecha fijada en el Calendario de Actividades para la entrega de la información y documentación correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las presentes Bases.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Instituto podrá modificar las Bases, sus Apéndices y Anexos, con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso los Interesados y Participantes podrán retirarse de la Licitación y solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad en términos de la fracción IV del numeral 8.10 de las presentes Bases.

Para los efectos anteriores, bastará que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deberá ser considerada y observada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto notifique por correo electrónico las modificaciones a los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores.

2.1. Reglas de actuación.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases, sus Apéndices y Anexos.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores no deberán involucrarse en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación. En particular, es responsabilidad de los mismos, según sea el caso, asegurarse de que:

- I. Declaren cualquier asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones en México, a través del Apéndice E, Formulario de Competencia Económica y que, por lo tanto, se consideren como parte de su GIE o como Agentes Económicos con los que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.
- II. No se encuentren asociados con algún otro Interesado, Participante o Participante Ganador, ya sea de hecho o de derecho, para efectos del Procedimiento de Presentación de Ofertas y/o cualquier otra actividad o Etapa de la Licitación.
- III. No compartan información confidencial con otros Interesados, Participantes y Participantes Ganadores en relación con la manifestación de interés y entrega de información y documentación, y con el Procedimiento de Presentación de Ofertas y/o cualquier otra actividad o Etapa de la Licitación, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la información sobre las evaluaciones de cada Participante o la estrategia de ofertas o decisiones respecto al nivel o cantidad de los Puntajes correspondientes.
- IV. Las personas con acceso a información confidencial del Interesado, Participante y/o Participante Ganador, o estos mismos, no tengan acceso a la información confidencial de otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador de la presente Licitación.

- V. No se involucren en cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto lleve a cabo una licitación efectiva.
- VI. Se abstengan de contar con personas autorizadas, representantes legales, domicilio, o correo electrónico que también sean manifestados en términos de las Bases por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador que concursa en la presente Licitación.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE considera ilícitas las prácticas monopólicas absolutas consistentes en cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones o concursos, que para el caso que nos ocupa, estos últimos se traducen en el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera resultar.

2.2. Circunstancias excepcionales.

El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales a las que hace referencia el numeral 3.6 del Apéndice B de las presentes Bases. Dichas circunstancias podrán ser:

- Una falla técnica del SEPRO;
- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados/Participantes, ya sea de oficio, a solicitud del Ejecutivo Federal o a petición de algún(os) Interesado(s)/Participante(s), o
- Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas, y/o
- II. Suspender y reanudar el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Asimismo, de presentarse una situación de circunstancias excepcionales, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas;
- II. Cancelar una Ronda de Reloj y las Ofertas presentadas en ésta y continuar el Procedimiento de Presentación de Ofertas desde la Ronda de Reloj previa;
- III. Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas;

- IV. Si no se concluyó Fase II de la Etapa de Adjudicación, regresar al final de la Fase I y declarar la última Ronda de Reloj de dicha fase como la Ronda de Reloj final, aunque esto resultara en Bloques no adjudicados.

3. Objeto de la Licitación.

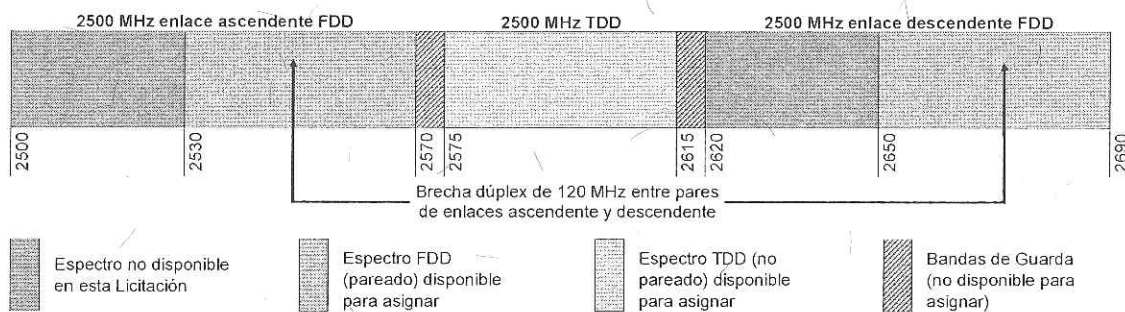
La Licitación No. IFT-7 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de hasta 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz, para la prestación del servicio de acceso inalámbrico, por un plazo de 20 (veinte) años, con una cobertura geográfica nacional.

Como se muestra en la Figura 1, existen 120 MHz de espectro que están disponibles en la Banda de 2500 MHz, los cuales se pueden clasificar en dos Categorías:

- **Categoría FDD:** Este espectro forma parte de la banda 7 del 3GPP.
- **Categoría TDD:** Este espectro forma parte de la banda 38 del 3GPP.

Ambas bandas del 3GPP han sido adoptadas en Canadá y la Unión Europea, así como en muchos otros países alrededor del mundo para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico.

Figura 1: Banda de 2500 MHz en México- espectro disponible.



Los segmentos de espectro 2570-2575 MHz y 2615-2620 MHz componen la Banda de Guardia establecida para asegurar la adecuada separación de frecuencias entre el uso de alta potencia de la tecnología de Duplexaje por División de Frecuencia (FDD) en los Bloques Categoría FDD y Duplexaje por División de Tiempo (TDD) en los Bloques Categoría TDD, por lo que no son objeto de la Licitación.

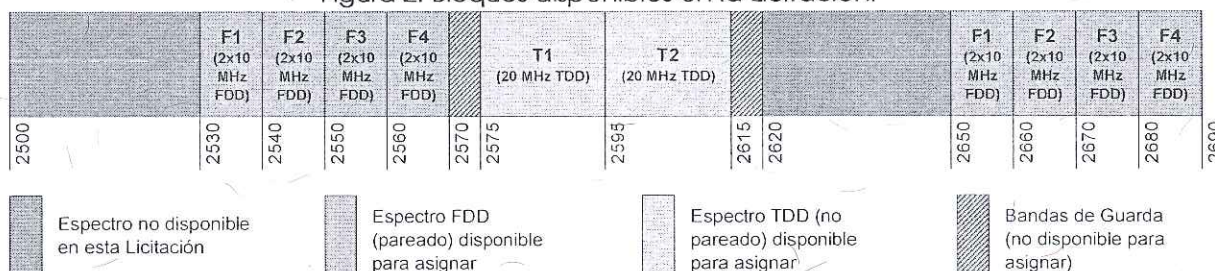
3.1 Bloques.

Como se muestra en la Figura 2, conforme a la clasificación de los Bloques en la Licitación se encuentran disponibles los siguientes:

- 4 (cuatro) Bloques Categoría FDD (F1, F2, F3 y F4), y

- 2 (dos) Bloques Categoría TDD (T1 y T2).

Figura 2: Bloques disponibles en la Licitación.



Como se describe más adelante, el Procedimiento de Presentación de Ofertas se desarrollará en dos etapas: una Etapa de Adjudicación y una Etapa de Asignación.

En la Etapa de Adjudicación, todos los Bloques se adjudicarán sin una frecuencia específica, la cual se determinará en la Etapa de Asignación, con la garantía de que a todos los Participantes que obtengan Bloques se les asignarán frecuencias contiguas dentro de cada Categoría.

En la Tabla 1 se presenta un resumen de la información de los Bloques conforme a su Categoría. Cada Bloque tiene la misma cantidad de espectro (20 MHz), y tendrá la misma ponderación de puntos de elegibilidad para determinar la actividad en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Tabla 1: Bloques disponibles por categoría.

Categoría	Tipo de espectro	Número de Bloques	Tamaño de Bloques	Puntos de Elegibilidad por Bloque
FDD	Pareado	4	10 +10 MHz	1
TDD	No pareado	2	20 MHz	1

3.2 Nacionalidad.

Con fundamento en los artículos 71 y 77 de la Ley, las Concesiones Únicas para Uso Comercial y las Concesiones de Espectro Radieléctrico para Uso Comercial, objeto de la Licitación, sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Asimismo, en términos del artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, se permite la inversión extranjera directa hasta en un cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite.

3.3 Elementos de Evaluación.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones de los títulos de concesión respectivos.

Para la determinación de los Interesados que podrán adquirir el carácter de Participantes en la Licitación, el Instituto revisará la acreditación de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y económica de los Interesados, con la información y documentación correspondientes a los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E; los cuales serán considerados en el Dictamen Técnico-Jurídico y en el Dictamen de Competencia Económica, que en su caso se emitan.

3.4 Obligaciones de cobertura geográfica.

Los Concesionarios estarán obligados a cumplir con la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico¹ con tecnología 3G o superior, para los efectos y en los términos siguientes:

1. Ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de acceso inalámbrico en al menos **200 (doscientas)** de las 557 (quinientas cincuenta y siete) poblaciones entre 1,000 y 5,000 habitantes que no cuentan con servicio móvil (con base en los datos del censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI))², utilizando ya sea la banda de 2.5 GHz obtenida o cualquier otra banda de frecuencia y/o infraestructura, propia o de terceros contratada por cualquier vía legal.

Esta obligación deberá cumplirse por el Concesionario dentro de los **cuatro años** siguientes a la notificación del Acta de Fallo correspondiente, cubriendo al menos el 80 por ciento de la población de cada localidad objeto de la obligación.

Cada una de las localidades que cumplan con las características señaladas en el primer párrafo de este numeral y que se encuentren en cualquiera de los estados de Chiapas, Oaxaca o Guerrero, en caso de ser cubiertas en al menos el **80 (ochenta) por ciento** de la población de cada una, **contarán por tres** para efectos de cumplir con esta obligación. No obstante esta consideración, en ningún supuesto, el número total de poblaciones a cubrir por esta obligación podrá ser inferior a **100 (cien)**.

¹ La prestación del servicio de acceso inalámbrico no implica la prestación de servicios al usuario final en aquellos casos en los que, por la naturaleza del concesionario o las restricciones impuestas en el título habilitante respectivo, sólo pueda prestar servicios mayoristas en términos de la Ley.

² Las 557 poblaciones entre 1,000 y 5,000 habitantes que no cuentan con servicio móvil se encuentran listadas en la Tabla 1 del Anexo del Apéndice C de las Bases.

2. Ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de acceso inalámbrico, utilizando ya sea la banda de 2.5 GHz obtenida o cualquier otra banda de frecuencia y/o infraestructura, propia o de terceros contratada por cualquier vía legal, en los tramos carreteros siguientes, de las Zonas Económicas Especiales³:

- i. Lázaro Cárdenas, Michoacán - Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
- ii. La Desviación de La Unión - La Unión de Isidro Montes de Oca, Guerrero.
- iii. Coatzacoalcos, Veracruz - Salina Cruz, Oaxaca.
- iv. Puerto Chiapas - Tapachula, Chiapas.
- v. Mérida - Progreso, Yucatán.

Esta obligación deberá cumplirse por el Concesionario dentro de los **cuatro años** siguientes a la notificación del Acta de Fallo correspondiente, cubriendo al menos el **80 (ochenta) por ciento** de cada tramo carretero objeto de la obligación.

3. Desplegar la infraestructura y ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de acceso inalámbrico utilizando la banda de 2.5 GHz, en al menos 10 de las 13 zonas metropolitanas⁴ definidas por el grupo interinstitucional integrado por INEGI, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), que cuentan con una población superior a un millón de habitantes⁵.

Esta obligación deberá cumplirse por el Concesionario dentro de los **tres años** siguientes a la notificación del Acta de Fallo correspondiente, cubriendo al menos el **80 (ochenta) por ciento** de la población de cada zona metropolitana objeto de la obligación.

³ El 1 de junio de 2016 se expidió la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (ZEE) la cual tiene como objeto regular la planeación, el establecimiento y la operación de las ZEE para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

Estas zonas son áreas delimitadas geográficamente, ubicadas en sitios con ventajas naturales y logísticas, para convertirse en regiones altamente productivas y corresponde al Titular del Ejecutivo Federal, previo dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de las ZEE, emitir la declaratoria de la zona. Mediante decretos publicados en el DOF el 29 de septiembre de 2017, se realizaron las declaratorias de las ZEE de Lázaro Cárdenas-La Unión, Coatzacoalcos y Puerto Chiapas; las declaratorias de ZEE de Salina Cruz y Progreso se publicaron en el DOF el día 19 de diciembre de 2017.

⁴ Las 13 Zonas Metropolitanas con más de un millón de habitantes se encuentran listadas en la Tabla 2 del Anexo del Apéndice C de las Bases.

⁵ Fuente:

Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2015, consultable en el enlace siguiente:

<https://www.gob.mx/coñapo/documentos/delimitacion-de-las-zonas-metropolitanas-de-mexico-2015?idiom=es>

Los Concesionarios estarán obligados a cumplir con las condiciones previstas en el presente numeral a partir de la entrega del(los) título(s) de concesión respectivo(s); no obstante, los plazos señalados para cada una de las obligaciones previstas empezarán a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del Acta de Fallo correspondiente, con independencia de la fecha de entrega del título, es decir, que incluso en el caso de diferimiento de la entrega de los títulos de concesión derivada de la solicitud de los Participantes Ganadores, previsto en el numeral 5.3.2 de las presentes Bases, dichas obligaciones de cobertura y despliegue de infraestructura no se postergan o aplazan.

Ahora bien, en términos de las fracciones I, III o X del artículo 303 de la Ley, el Instituto procederá de inmediato a la revocación de las concesiones por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cobertura señaladas en el título de concesión. Lo anterior, sin perjuicio de que se configure alguna otra causal de revocación en términos del artículo 303 de la Ley.

4. Calendario de Actividades.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
Primera Etapa: Manifestación de interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto, y, en su caso, prevención.		
5.1.1 y 5.1.2	Entrega de la Manifestación de Interés: Anexo 1, 2 o 3 del Apéndice A. En su caso, entrega de las preguntas, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Del 13 de febrero al 2 de marzo de 2018.
5.1.2	Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Hasta el 20 de marzo de 2018.
5.1.3	Entrega en el Domicilio del Instituto de la siguiente documentación: - Información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos. - Garantía(s) de Seriedad de correspondiente(s), de conformidad con el Apéndice F. - Comprobante(s) de pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de	Del 21 de marzo al 17 de abril de 2018.

Numeral de las Bases	Actividad	Fecha / Plazos
	Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.	
	- En el caso de Consorcio, Convenio Privado de Participación Conjunta.	
5.1.5	Prevención en el Domicilio del Instituto a los Interesados respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E, y Anexos.	Del 9 al 11 de mayo de 2018.
5.1.5	En su caso, desahogo de la prevención formulada por el Instituto.	Del 14 de mayo al 1 de junio de 2018.
Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.		
5.2.2	Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación.	6 de julio de 2018.
5.1.6, 5.2.1, 5.2.2 y 8.10	Entrega en el Domicilio del Instituto de: - Constancias de Participación. - Los manuales, usuario y las claves de acceso para ingresar al SEPRO para las sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas. En su caso, notificación de las causas por las cuales no se obtuvo la Constancia de Participación. Liberación de Garantías de Seriedad a Interesados que no obtuvieron Constancia de Participación y que no incurrieron en ninguna causal de descalificación.	Del 9 al 13 de julio de 2018.
Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.		
5.3	Presentación del SEPRO, así como sesiones de transferencia de conocimientos sobre su uso, vía Internet.	Del 31 de julio al 3 de agosto de 2018.
	Sesiones de práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	
5.3.1 5.3.1.1 5.3.1.2	Inicio del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	A partir del 6 de agosto de 2018.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
5.3.1	Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto.	Al día hábil siguiente a la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
5.3.2	En su caso, presentación del Apéndice G. Formato para el diferimiento del otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.		
5.4.1	Emisión del Acta de Fallo.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
5.4.1	Notificación del Acta de Fallo en el Domicilio del Instituto. Publicación en el Portal de Internet del Instituto de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Fallo.
8.8 8.10	En caso de haber presentado el Apéndice G, entrega de la Actualización de la(s) Garantía(s) de Seriedad. Liberación de Garantías de Seriedad a Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo.
5.4.2 5.4.3	Pago de la(s) Contraprestación(es). En el caso de Consorcios, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles.	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo.
5.4.4 y 8.10	Para los Participantes Ganadores que no tengan autorizado el diferimiento en términos del Apéndice G:	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones que se

Numeral de los Bases	Actividad	Fechas / Plazos
	- Otorgamiento y firma del (los) título(s) de Concesión. - Liberación de Garantías de Seriedad.	establezcan en el Acta de Fallo correspondiente.
12	En su caso, emisión de Acuerdo de Bloques Desiertos.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la conclusión de la actividad anterior.
15.2	Presentación del informe del Testigo Social.	En un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de la actividad anterior.
15.2	Publicación en el portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la actividad anterior.
5.4.4	En su caso, para los Participantes Ganadores que tengan autorizado el diferimiento en términos del Apéndice G: - Otorgamiento y firma del (los) título(s) de Concesión. - Liberación de Garantías de Seriedad.	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud o cumplido el plazo de 2 años calendario a partir de la fecha de notificación del Acta de Fallo correspondiente).
12	En su caso, emisión de Acuerdo complementario de Bloques Desiertos.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la conclusión de la actividad anterior.
	En su caso, presentación de informe complementario del Testigo Social.	En un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de la actividad anterior.
	En su caso, publicación en el portal de Internet del Instituto del informe complementario presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la actividad anterior.

5. Desarrollo del proceso de la Licitación.

5.1. Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto, y, en su caso, prevención.

A partir de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como de la publicación en el Portal de Internet del Instituto de las presentes Bases, comienza el proceso de Licitación.

Desde el inicio de este proceso estará habilitado un servicio de Mesa de Ayuda al que hace referencia el numeral 14 de las Bases, el cual tiene como objetivo principal brindar soporte técnico y solucionar las posibles dudas de carácter técnico en cuanto al uso del SEPRO durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, y a través del cual se podrá proveer información relevante sobre el proceso de Licitación.

5.1.1. Manifestación de interés.

En las fechas establecidas en el Calendario de Actividades se deberá presentar en el Domicilio del Instituto, mediante escrito libre dirigido a la UER, el Anexo 1, 2 o 3 del Apéndice A de las Bases, según sea el caso, junto con la documentación indicada en el Anexo correspondiente. Dicha entrega será considerada como la manifestación de interés en participar en la Licitación y, a partir de ésta, la persona física, moral o Consorcio adquirirá la calidad de Interesado en la Licitación y estará posibilitado para continuar con las siguientes actividades de la primera etapa.

5.1.2. Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Conforme al Calendario de Actividades, se podrán presentar en el Domicilio del Instituto en documento adjunto al escrito a que se refiere el numeral anterior, preguntas específicas, en idioma español, señalando la página, el numeral y el documento correspondiente a que se hace referencia, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

El Instituto sólo dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito conforme al párrafo anterior y presentadas en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, siempre que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a las preguntas presentadas fuera de este periodo, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas, o que hayan sido presentadas por un medio distinto al señalado en el presente numeral.

El Instituto atenderá las preguntas presentadas, mediante la publicación de las mismas en el Portal de Internet del Instituto con las respuestas correspondientes, sin revelar los nombres de los Interesados que las hayan presentado.

Las respuestas que al efecto emita la UER serán consideradas parte integrante de las Bases, sus Apéndices y Anexos. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de la Bases, pero no ir en contra de éstas.

Toda la información que se genere como consecuencia de las respuestas dadas por el Instituto formará parte de las Bases, y será obligatoria su consideración, por lo que será responsabilidad de los Interesados revisar, conocer, analizar y observar dicha información durante todas las etapas de la Licitación.

5.1.3. Entrega al Instituto de información y documentación de los Apéndices A y E, y sus Anexos.

La presente actividad se realizará en la Oficialía de Partes del Instituto en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas en viernes, de acuerdo a la hora oficial del centro de la República Mexicana, y consistirá en la entrega de toda la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las Bases, con excepción del Anexo 1, 2 o 3, según sea el caso.

La información y documentación correspondiente al Apéndice A y al Apéndice E deberá presentarse impresa en original o copia certificada. Dicha información y documentación deberá estar debidamente integrada en una carpeta, foliada y rubricada por el promovente o por su representante legal o por el(los) representante(s) común(es), en caso de Consorcio, en todas sus páginas. Para el caso de la(s) carta(s) de crédito stand-by original(es), éstas no deberán perforarse, foliarse, ni rubricarse bajo ninguna circunstancia. Además, la información y documentos deberán presentarse de manera electrónica en dos tantos a través de dos dispositivos de almacenamiento portátil (USB), uno por cada tanto en aplicaciones de formato abierto de hojas de cálculo, procesadores de texto y presentación de láminas, según sea el caso. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con el ejemplar impreso.

Durante la entrega de la información, el Instituto verificará que los archivos electrónicos contenidos en los dispositivos de almacenamiento portátil puedan abrirse y no presenten fallas que impidan su uso.

Con la documentación presentada al Instituto, deberá incluirse la Garantía de Seriedad correspondiente, por un monto de \$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), apegándose al modelo de carta de crédito stand-by del Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases.

Al momento de entregar la documentación del Apéndice A y del Apéndice E, se deberá incluir el comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, inciso A, fracción I de la Ley Federal

de Derechos. A efecto de que los Interesados puedan realizar dicho pago, les serán proporcionadas, vía correo electrónico, las referencias necesarias dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión de la actividad de manifestación de interés referida en el numeral 5.1.1 de las presentes Bases.

5.1.4. Revisión de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

El Instituto revisará y analizará la información y los documentos entregados por los Interesados, indicados en los Apéndices A y E, y sus Anexos, incluidos la totalidad de requisitos administrativos, técnicos, económicos, jurídicos y en materia de competencia económica.

5.1.5. En su caso, formulación de prevención por parte del Instituto ante información y/o documentación faltante o deficiente.

El Instituto podrá prevenir al Interesado en el Domicilio del Instituto en caso de presentación incompleta o deficiente de la documentación e información correspondiente a los Apéndices A y E, y sus Anexos, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas, sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

En caso de no presentar el desahogo de la prevención o presentarlo fuera del plazo establecido, se tendrá por no presentada la información o documentación correspondiente y se perderá la calidad de Interesado en la Licitación.

Lo anterior se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

5.1.6. Determinación del Instituto respecto del análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

Una vez que el Instituto haya analizado la información y documentación presentada por los Interesados, en caso de cumplir con los requisitos especificados en los Apéndices A y E, y sus Anexos de las presentes Bases, el Instituto podrá otorgar la Constancia de Participación respectiva, conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.

En caso de que el Interesado no cumpla con alguno de los requisitos especificados en los Apéndices y sus Anexos de las presentes Bases, el Instituto no emitirá Constancia de Participación, y hará de su conocimiento en el Domicilio del Instituto y/o vía correo electrónico, las causas por las cuales no cumplió, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

Lo anterior, no impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación.

5.1.7. Análisis en materia de Competencia Económica.

En la determinación del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico, bajo su dimensión de GIE y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. Para estos efectos, se incorpora a las Bases el Formulario de Competencia (Apéndice E), el cual precisa la información y documentación que deberán aportar los Interesados con el objeto de que el Instituto evalúe en materia de competencia económica si puede otorgarles la calidad de Participante.

La UCE elaborará el Dictamen de Competencia Económica con base en la información y documentación aportada por el Interesado como parte de su solicitud. Con base en ese dictamen, así como en el Dictamen Técnico-Jurídico, el Pleno del Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la calidad de Participante a los Interesados. En el acuerdo de resolución que emita el Pleno respecto a la calidad de Participante, se identificará la tenencia espectral del Interesado, evaluado bajo su dimensión de GIE y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico. En ese acuerdo, el Instituto determinará, considerando el espectro radioeléctrico que los Interesados, directa o indirectamente, tienen concesionado actualmente, la cantidad de espectro por la que pueden participar sin superar el Límite de Acumulación de Espectro a aplicar, de acuerdo al numeral 2.2 del Apéndice B de las presentes Bases, así como si son sujetos a que se les otorgue la calidad de NCBC.

Las dudas, orientaciones y consultas referentes a este numeral de las Bases serán atendidas en el Domicilio del Instituto, por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la UCE, previa cita que se podrá solicitar a través de los números telefónicos (55) 5015-4047 / (55) 5015-4137 y/o los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx / salvador.flores@ift.org.mx, en días y horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

5.2 Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.

5.2.1. La entrega de Constancias de Participación se realizará en el Domicilio del Instituto de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, en un horario de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas, de acuerdo a la hora oficial del centro de la República Mexicana. Las Constancias de Participación se notificarán y entregarán a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, conforme a los elementos aportados en los Dictámenes Técnico-Jurídico y, en su caso, de Competencia Económica.

La notificación y entrega de la referida Constancia de Participación permitirá a los Interesados obtener la calidad de Participantes y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación.

5.2.2. En el Portal de Internet del Instituto se publicará el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de Constancias de Participación, de conformidad con el Calendario de Actividades.

El Instituto entregará junto con las Constancias de Participación correspondientes a cada Participante los manuales, el nombre de usuario y las claves de acceso necesarias para ingresar al SEPRO, mismas que se utilizarán durante el periodo de sesiones de práctica y para ingresar al Procedimiento de Presentación de Ofertas.

5.3 Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, el Instituto llevará a cabo, únicamente para los Participantes, sesiones de práctica, a fin de que se familiaricen con el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Dichas sesiones de práctica se realizarán a través del propio SEPRO vía Internet.

El periodo de sesiones de práctica se llevará a cabo de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas, en las fechas previstas en el Calendario de Actividades. Lo anterior, de acuerdo a la hora oficial del centro de la República Mexicana.

Únicamente los Participantes podrán acceder a las sesiones de práctica que habilitará el Instituto a través del SEPRO, utilizando el nombre de usuario y las claves de acceso de conformidad con el numeral 5.2.2 de las Bases. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes ingresar y realizar las sesiones de práctica habilitadas a través del SEPRO, por lo que en caso de no llevarlas a cabo no se asignarán nuevas fechas para tal efecto.

5.3.1 Presentación de Ofertas.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la presente Licitación iniciará en la fecha establecida en el Calendario de Actividades y se llevará a cabo mediante un mecanismo de Ofertas, el cual se realizará en dos Etapas:

- **Etapas Adjudicación:** La cual consistirá en una o más Rondas de Reloj en hasta dos fases diferentes; se basa en un sistema de puntos.
- **Etapas de Asignación:** La cual consistirá, en su caso, de una sola Ronda de Sobre Cerrado; se basa en valores monetarios expresados en pesos mexicanos.

Los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas serán publicados en el portal de Internet del Instituto de conformidad con el Calendario de Actividades.

5.3.1.1 Etapa de Adjudicación.

El propósito de la Etapa de Adjudicación es determinar el número de Bloques, en cada una de las Categorías, que serán adjudicados a cada Participante, así como el Precio de Adjudicación asociado.

La Etapa de Adjudicación se llevará a cabo en una o dos fases a través de una o más Rondas de Reloj, en donde en cada ronda, el SEPRO indicará un Puntaje de Reloj y cada Participante deberá seleccionar el número de Bloques que desea adquirir.

Los detalles de la Etapa de Adjudicación se describen en el Apéndice B de las Bases.

5.3.1.2 Etapa de Asignación.

El objetivo de la Etapa de Asignación es determinar las frecuencias específicas que se asignarán a los Bloques adjudicados a los Participantes en la Etapa de Adjudicación.

Los detalles de la Etapa de Asignación se describen en el Apéndice B de las Bases.

5.3.2 Presentación de la manifestación para el diferimiento del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico.

Los Participantes que hayan ganado algún Bloque que tengan el carácter de NCBC conforme a su Constancia de Participación y que deseen diferir la fecha de entrega del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, por hasta dos años calendario a partir de la notificación del Acta de Fallo correspondiente, deberán presentar su solicitud mediante la entrega del Apéndice G de las presentes Bases, de conformidad con el Calendario de Actividades. Los Participantes a quienes se les haya autorizado el diferimiento correspondiente podrán solicitar al Instituto la emisión del (de los) título(s) respectivo(s) en cualquier momento dentro del plazo de diferimiento, sin que pueda exceder del plazo originalmente autorizado.

De no presentar el Apéndice G en el plazo y/o en apego al formato correspondiente, el Instituto no diferirá la entrega del título correspondiente. Cabe señalar que esta opción de diferimiento en ningún caso posterga o aplaza las obligaciones de cobertura previstas en el numeral 3.4 de las presentes Bases.

5.4 Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

5.4.1 Acta de Fallo.

El Acta de Fallo será notificada en el Domicilio del Instituto a cada Participante Ganador dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Internet del Instituto los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

En el Acta de Fallo, el Instituto autorizará el diferimiento de la entrega del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, siempre que el Participante Ganador tenga la calidad de Nuevo Competidor en Bandas de Capacidad y haya presentado el Apéndice G en los términos establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

En el Acta de Fallo deberán incorporarse como condiciones para la entrega de los títulos de concesión, las siguientes:

- i. El pago de la Contraprestación en los términos y condiciones establecidos en las Bases;
- ii. En caso de Consorcios, deberá acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, conforme a la información presentada ante el Instituto.
- iii. En caso de que el Instituto autorice el diferimiento de la entrega del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme al Apéndice G de las Bases, el Participante Ganador deberá presentar al Instituto la actualización de la carta de crédito *stand-by*, de conformidad con los numerales 4 y 8.8 de las Bases, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo correspondiente. De no presentar la actualización de la Garantía de Seriedad dentro del plazo establecido quedará sin efectos la autorización de diferimiento prevista en el Acta de Fallo respectiva.

De no cumplirse las condiciones i y, en su caso ii, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, quedará sin efecto el Acta de Fallo para el Participante Ganador de que se trate, por lo que el Instituto procederá a declarar su descalificación, en términos del numeral 10.1 de las presentes Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva.

En el caso de que lo señalado en el párrafo anterior ocurra para todos los Bloques disponibles en la presente Licitación, se declarará desierto definitivamente el proceso licitatorio.

5.4.2 Constitución de una sociedad mercantil.

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y acreditar su constitución ante el Instituto, conforme al Calendario de Actividades.

Las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

En términos de lo mencionado en el párrafo que antecede y a más tardar antes de la fecha establecida en el Calendario de Actividades, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

5.4.3 Pago de la Contraprestación.

El pago de las Contraprestaciones que establece la Ley y que deberán acreditar los Participantes Ganadores de la Licitación se hará a favor de la Tesorería de la Federación. Dicha Contraprestación será equivalente a la suma del Precio de Adjudicación y el Precio de Asignación, que haya ofertado el Participante Ganador en el Procedimiento de Presentación de Ofertas; asimismo, la Contraprestación no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia. El pago deberá realizarse en términos de la Ley, como límite máximo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate.

El pago de la Contraprestación deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y en una sola exhibición. Para efectos del pago de la Contraprestación, el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad respectiva como parte de dicho pago.

Los Participantes Ganadores deberán acreditar el pago de las Contraprestaciones mediante la entrega de los comprobantes y las facturas respectivas ante la UER en el Domicilio del Instituto dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente numeral.

5.4.4 Otorgamiento y entrega de títulos de concesión.

Los Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso que algún Participante Ganador que por su naturaleza no pueda prestar servicios a usuarios finales o tenga restricciones de cualquier otra índole, el Instituto, en el Acta de Fallo, hará constar tal circunstancia, y en la resolución que emita resolverá sobre el otorgamiento de la concesión que corresponda.

Una vez acreditadas las condiciones señaladas con anterioridad, el Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, otorgará el correspondiente título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial al Participante Ganador, considerando el modelo de título del Apéndice C de las Bases. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión, considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

En caso de que en el Acta de Fallo correspondiente el Instituto autorice el diferimiento en términos del Apéndice G de las Bases, por hasta dos años, de la entrega del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial, ésta se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la solicitud que formule el Participante para su entrega anticipada o al cumplimiento de los dos años autorizados para el diferimiento. Para tal efecto, los Participantes Ganadores deberán solicitar a la UER la entrega de los títulos correspondientes.

El Instituto, en su caso, podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión, a fin de ajustarlos a la normatividad vigente en la materia.

Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial serán otorgados a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral 5.4.1.

Si un Participante Ganador optó por diferir la fecha de inicio de la vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial correspondiente y, en su caso, del Título de Concesión Única para Uso Comercial:

- I.- Deberá haber notificado al Instituto por escrito, dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, si deseaba diferir el otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial respectivo, por hasta dos años. Es de señalarse que deberá mantener la vigencia de la(s) Carta(s) de Crédito *Stand-by* durante dicho periodo y, al menos 40 (cuarenta) días hábiles posteriores al plazo para la entrega del (los) título(s) de concesión.
- II. En el Acta de Fallo correspondiente el Instituto determinará si el Participante Ganador cumple con las condiciones para que se autorice el diferimiento de la entrega de los títulos de concesión respectivos por dos años.
- III. Tendrá la posibilidad de solicitar al Instituto la emisión del(de los) título(s) respectivo(s) en cualquier momento dentro del plazo de diferimiento.
- IV. La vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial respectiva será de 20 (veinte) años.
- V. Durante el periodo de diferimiento, el Participante Ganador correspondiente no tendrá derecho al uso, aprovechamiento y/o explotación del espectro.

asociado, por lo que el Instituto podrá asignarlo a un tercero en términos de la Ley, durante dicho periodo.

La autorización del diferimiento de la entrega del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial implicará, en su caso, el diferimiento de la entrega del título de Concesión Única para Uso Comercial.

Una vez entregados los títulos de concesión que correspondan, se liberarán las Garantías de Seriedad de los Participantes Ganadores, en términos del numeral 8.10 de las Bases.

6 Limitantes de participación en la Licitación.

6.1. El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

6.2. A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes en la Licitación deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Espectro.

El Límite de Acumulación de Espectro en el presente numeral se aplicará a los Interesados evaluados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, bajo los siguientes términos:

En la Etapa de Adjudicación, compuesta hasta por 2 (dos) fases, los Participantes estarán sujetos a un Límite de Acumulación de Espectro.

En este sentido, el Límite de Acumulación de Espectro para la fase I será de 32.5% y, en caso de que existan bloques sin adjudicar al finalizar esta fase, el límite se incrementará a 35% para la fase II, tal como se muestra a continuación:

Fase I: 32.5% de espectro = 194.46 MHz

Fase II: 35.0% de espectro = 209.42 MHz

Los Límites de Acumulación de Espectro se calcularán para cada Interesado en su dimensión de GIE, considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico. La Tabla 2 siguiente ejemplifica la tenencia espectral en bandas de frecuencias óptimas para la prestación del servicio de acceso inalámbrico móvil a la fecha de la aprobación de éstas, por lo que la evaluación en materia de competencia económica que realice el Instituto a los Interesados para determinar su calidad de participantes en la Licitación se realizará conforme a la tenencia espectral de cada participante a la fecha de aprobación de las presentes Bases, con independencia de las transacciones y operaciones que pudieran llegar a

realizar y/o a notificar los interesados en fecha posterior a ésta. Dicha tenencia es calculada a nivel nacional.

Por otra parte, en bandas en las que la tenencia espectral del concesionario varía entre regiones, el Instituto ponderó por población en cada región, con respecto a la población a nivel nacional.

Tabla 2: Tenencia de espectro en México (MHz)⁶.

	Altán	AT&T	Telcel	Telefónica	Otro o sin asignar	Total
Banda de 700 MHz	90	0	0	0	0	90
Banda de 800 MHz	0	22.63	2.76	0	0	25.39
Banda de 850 MHz	0	16.93	21.51	4.51	0	42.95
Banda PCS	0	32.26	28.40	59.34	0	120
Banda AWS	0	50	80	0	10	140
Banda de 2500 MHz (FDD)	0	0	45.25	0	94.75	140
Banda de 2500 MHz (TDD)	0	0	0	0	40	40
Total (MHz)	90	121.82	177.92	63.85	144.75	598.34
Total (porcentaje)	15.04%	20.36%	29.74%	10.67%	24.19%	

Notas: Donde aplique, las tenencias regionales en MHz han sido ponderadas por población para obtener un número equivalente a nivel nacional. Los porcentajes fueron redondeados a dos decimales.

6.3. Únicamente podrán participar en la Licitación los Interesados que se sitúen en el supuesto del numeral 16.3 de las Bases.

7 Valor Mínimo de Referencia.

Cada uno de los Bloques a licitar tiene un VMR igual. Dicho VMR definirá el valor mínimo permisible del puntaje de la Ronda de Reloj inicial, y por lo tanto, establecerá el puntaje mínimo que podrá aceptar un Participante por un Bloque en particular.

En este sentido, cuando exista un Participante Ganador, la Contraprestación nunca podrá ser inferior al VMR, aun considerando que dicho Participante pueda ser un NCBC.

El Instituto establece un VMR de \$350,000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por Bloque como se ilustra en la Tabla 3 siguiente:

⁶ Denominación de empresas como comúnmente se les conoce en el mercado de telecomunicaciones; incluye a todas las empresas que conformen a cada uno de los Grupos de Interés Económico correspondientes.

Tabla 3: Valores Mínimos de Referencia por Categoría.

Categoría	Valores Mínimos de Referencia por Bloque (pesos mexicanos)	Puntaje
FDD	350,000,000.00	350
TDD	350,000,000.00	350

* Este valor se encuentra normalizado por un factor de escalamiento N (igual a 1,000,000) que facilita la lectura y manejo del puntaje.

7.1 Fórmula de Conversión para los Bloques en el Concurso.

La Fórmula de Conversión determina el valor del Componente Económico de cada Participante por un Bloque de una Categoría en particular, y está definida por un puntaje, por un Componente No Económico y por un factor de escalamiento. El Componente No Económico se determina en función de la condición del Participante como Nuevo Competidor en Bandas de Capacidad. El puntaje es el asociado a ese Participante en el momento del cálculo.

El cálculo del Componente Económico correspondiente al *j*-ésimo Participante por un Bloque de una Categoría en particular se realizará de la siguiente forma:

$$CE^j = Pt^j * (1 - x) * N$$

donde:

CE^j y Pt^j son, respectivamente, el Componente Económico y el puntaje del Participante por un Bloque de una Categoría en particular al momento del cálculo;

N es el factor de escalamiento utilizado en la Tabla 3 y es igual a 1,000,000;

$x = 0.30$, si se trata de un Nuevo Competidor en Bandas de Capacidad; de lo contrario, $x = 0$.

8 Garantía de Seriedad.

8.1. A efecto de garantizar la seriedad de su participación en la Licitación, los Interesados deberán constituir y presentar ante el Instituto Garantías de Seriedad, mismas que, en su caso, se harán efectivas a los Participantes/Participantes Ganadores que incurran en alguno de los supuestos de descalificación especificados en las presentes Bases.

8.2. Para estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interesado debe otorgar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, en apego al formato establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, por un monto mínimo de \$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Ésta deberá ser expedida únicamente por una institución bancaria autorizada para operar legalmente en el país, en estricto apego al Anexo 6 del Apéndice A de las

presentes Bases. En caso de no apegarse a dicho formato, no se otorgará la Constancia de Participación.

8.3. El Interesado deberá entregar la(s) carta(s) de crédito *stand-by* en el Domicilio del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.3 de las Bases y conforme al Calendario de Actividades. En ningún caso la carta de crédito *stand-by* original debe perforarse, foliarse, rubricarse ni alterarse de forma alguna.

8.4. Los términos y condiciones de la carta de crédito *stand-by* deberán cumplir los requisitos del modelo que forma parte de las Bases como Anexo 6 del Apéndice A. Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores.

8.5. Es responsabilidad del Interesado/Participante/Participante Ganador mantener vigente en todo momento la Garantía de Seriedad durante su participación en el proceso de la Licitación, incluyendo, en su caso, el periodo autorizado de diferimiento, conforme al Apéndice G de las presentes Bases.

8.6. La presentación de la Garantía de Seriedad por parte de los Interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos, así como los demás documentos que emanen de la Licitación. Adicionalmente, la aceptación de cada Garantía de Seriedad está sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se otorgará la Constancia de Participación correspondiente.

8.7. La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia, por lo menos, al 31 de diciembre de 2018.

8.8. En caso de que el Instituto haya autorizado el diferimiento de la entrega del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial, el Participante Ganador deberá actualizar su Garantía de Seriedad con una vigencia de al menos 40 (cuarenta) días hábiles posteriores al plazo para la entrega de los títulos de concesión a que se refiere el numeral 5.4.4 de las Bases.

Dicha Garantía de Seriedad actualizada deberá corresponder, al menos, a lo que resulte mayor entre \$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y el 50% (cincuenta por ciento) de la Contraprestación respectiva.

8.9. Durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Instituto monitoreará el nivel de las Ofertas de cada Participante en relación al monto de su Garantía de Seriedad. En su caso, el Instituto suspenderá temporalmente dicho procedimiento y requerirá a uno o más Participantes el incremento del monto de sus Garantías de Seriedad, atendiendo a lo siguiente:

- Después de la terminación de cualquier Ronda de Reloj, si la Garantía de Seriedad provista por uno o más Participantes es menor al 20% (veinte por ciento) del total del Componente Económico asociado a su Oferta en dicha ronda, el Instituto suspenderá por un periodo de hasta 5 (cinco) días hábiles el Procedimiento de Presentación de Ofertas y requerirá a los Participantes respectivos para que dentro de dicho periodo presenten al Instituto, la actualización de la Garantía de Seriedad, de modo que ésta corresponda al menos al 50% (cincuenta por ciento) del Componente Económico asociado a su última Oferta.

Lo anterior, sin menoscabo de que los Participantes puedan incrementar el monto de su Garantía de Seriedad, sin necesidad de ser requeridos, en cualquier momento durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Los Participantes deberán realizar la entrega física en el Domicilio del Instituto de la actualización de la carta de crédito *stand-by* que se apegue a lo dispuesto en las Bases, la cual deberá mantener su vigencia, por lo menos, al 31 de diciembre de 2018.

La actualización de las Garantías de Seriedad se realizará mediante la entrega física en el Domicilio del Instituto de una nueva carta de crédito *Stand-by* que se apegue a lo dispuesto en las presentes Bases, misma que será objeto de confirmación de su validez con la institución bancaria emisora para considerarse como válida.

Tratándose de la actualización de Garantías de Seriedad, la carta de crédito *stand-by* que, en su caso, se sustituya no podrá ser devuelta por el Instituto hasta en tanto se confirme la validez de la carta de crédito actualizada con la Institución de Crédito emisora.

Si transcurrido el plazo concedido por el Instituto a un Participante para incrementar su Garantía de Seriedad, éste no diera cumplimiento al requerimiento respectivo, será excluido de presentar una nueva Oferta en la Etapa de Adjudicación. Sin embargo, todas sus Ofertas hasta entonces presentadas permanecerán válidas y vinculantes.

8.10. La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

- I. Cuando el Interesado no haya obtenido su Constancia de Participación en la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación;
- II. Cuando el Participante no resulte ganador en la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación;
- III. Cuando el Participante Ganador haya cumplido con las condiciones impuestas en el Acta de Fallo correspondiente, y se hubiere realizado la entrega del(los) título(s) de concesión respectivo(s);
- IV. Si el Participante solicita su retiro de la Licitación en caso de que los términos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se modifiquen en el caso previsto en el segundo párrafo del numeral 2 de las presentes Bases; dentro de los 10 (diez) días hábiles

- contados a partir de la fecha de su solicitud de retiro y en tanto el Participante no haya sido descalificado;
- V. Cuando se declare desierto el proceso licitatorio para el Bloque correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida, en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación;
 - VI. Cuando se cancele la Licitación, de conformidad con las Bases, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación aludida, en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación, y
 - VII. En el supuesto previsto en el numeral 16.2 de las Bases.

Para tal fin, el Instituto, vía correo electrónico y/o mediante publicación en el Portal de Internet del Instituto, hará del conocimiento de los Interesados/ Participantes/ Participantes Ganadores las fechas y horas en las cuales se hará la liberación de las Garantías de Seriedad correspondientes, de acuerdo a los casos señalados en el presente numeral.

En ninguno de los supuestos anteriores se impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación.

9 Ejecución de la Garantía de Seriedad.

9.1. En caso de que algún Interesado/Participante/Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad correspondiente.

Para el caso de las causales señaladas en el numeral 10 de las presentes Bases, se descalificará al Participante/Participante Ganador en todos los procesos y se ejecutarán todas las Garantías de Seriedad aportadas.

10. Causales de descalificación.

10.1 Serán causales de descalificación de los Participantes/Participantes Ganadores, según corresponda, las siguientes:

- I. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Participantes, conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos;
- II. Incurrir en las prácticas a las que se hace referencia en el numeral 11 de las Bases;
- III. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
- IV. La modificación a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, del Interesado/Participante/Participante Ganador, o de

cualquiera de sus socios directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia, en cualquier etapa del proceso de Licitación;

- V. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación, para presentar de forma ventajosa una o más propuestas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea (i) de manera individual, y/o (ii) mediante la participación directa o indirecta de uno o más Participantes. Ello con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;
- VI. Incurrir en las conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las responsabilidades dispuestas en el numeral 2.1 de las presentes Bases.
- VII. El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la Contraprestación a que se refiere el numeral 5.4.3 de las Bases y, en su caso, el incumplimiento de la constitución de la sociedad mercantil en términos del numeral 5.4.2 de las Bases.
- VIII. Cuando el Participante/ Participante Ganador, por sí o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo por no continuar en la Licitación o realice u omita actos que, de conformidad con las Bases, sus Apéndices y Anexos, le impidan continuar en el proceso.
- IX. Cuando no solvente cualquier requerimiento realizado por el Instituto.
- X. Cuando el Participante se encuentre en los supuestos establecidos en el segundo párrafo del numeral 3.10 del Apéndice B de las presentes Bases.
- XI. El incumplimiento a lo establecido en el numeral 16.15 de las presentes Bases.

10.2 En los supuestos antes mencionados, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación o, en su caso, descalificará al Interesado/Participante/Participante Ganador respectivo en la Licitación y hará efectiva la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.1 de las presentes Bases.

11 Prácticas monopólicas.

11.1 En términos de las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes cooperen, colaboren, discutan, establezcan, concierten o coordinen posturas o la abstención en su participación o intercambien cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación, o con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho, y en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

11.2 Asimismo, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, respecto de la presente Licitación, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores deberán informarlo al Instituto.

11.3 En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en el Código Penal Federal, según corresponda.

12 Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación.

Serán motivos para declarar desierta la Licitación o bien, el proceso licitatorio para algunos Bloques en particular, los siguientes:

- I. Cuando no existan Interesados o habiéndolos, ninguno de éstos haya adquirido la calidad de Participante;
- II. Cuando los Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación mencionadas en el numeral 10, y
- III. Cuando no se asigne dicho Bloque al término de la Fase II de la Etapa de Asignación.

13 Vigencia de la Concesión.

13.1. La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorguen con motivo de esta Licitación, será de 20 (veinte) años contados a partir de la entrega del título habilitante correspondiente.

13.2. Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen, tendrán una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

14 Mesa de Ayuda.

Se habilitará una Mesa de Ayuda (centro de atención electrónico) con un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas que permitirá brindar soporte técnico y solucionar únicamente las posibles dudas de carácter técnico en el uso del SEPRO, salvo disposición en contrario, no se resolverán dudas de las Bases o sus etapas a través de este medio.

Únicamente durante las sesiones de práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas y el desarrollo de dicho Procedimiento, el servicio de Mesa de Ayuda además del correo electrónico, habilitará un número de atención telefónico mismo que estará operando de manera ininterrumpida hasta la conclusión de éste.

14.1. El servicio estará activo desde el inicio del proceso hasta la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas a través del SEPRO, en el horario señalado anteriormente.

14.2. La dirección de correo electrónico para dicho fin será publicada en el Portal de Internet del Instituto el mismo día que la publicación de las presentes Bases.

14.3. En ningún caso, el Instituto tomará en consideración para la presente Licitación cualquier entrega de información y/o documentación por parte de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda.

15 Participación del Testigo Social.

15.1. Para garantizar la transparencia y legalidad de los procesos, el Instituto contratará a un Testigo Social para que rinda un informe respecto del desarrollo de la Licitación, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.

15.2. El Testigo Social tendrá el papel de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, para lo cual entregará un informe detallado de las observaciones realizadas durante cada etapa de ésta. El Instituto publicará en su Portal de Internet dicho informe en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

15.3. En caso de que de dicho informe se detecten irregularidades, se remitirá dicho informe a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

16 Disposiciones Generales.

16.1. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación que forma parte de la Primera Etapa a que se refiere el Calendario de Actividades. Al efecto, el Instituto notificará vía correo electrónico lo anterior a los Interesados a la brevedad posible, sin que proceda reclamación alguna por parte de estos.

16.2. El Instituto podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará vía correo electrónico a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a la brevedad posible. En el supuesto que la interrupción sea mayor a 20 (veinte) días naturales, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación, podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la Licitación, teniendo

en ambos casos el derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por escrito de los Participantes de ya no desear continuar en el proceso.

16.3. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidas conforme a las disposiciones normativas vigentes y/o las Bases.

16.4. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.

16.5. La UER sustanciará todo lo relativo al proceso de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

16.6. Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción de documentación, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores y las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.

16.7. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

16.8. La información y los documentos que se requieren para integrar el Apéndice A y Anexos y el Apéndice E de las presentes Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

16.9. Los Interesados o sus representantes legales, conforme al Anexo 4 del Apéndice A de las presentes Bases, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes para entregar y/o recibir físicamente la documentación señalada en las presentes Bases.

16.10. De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores entreguen física o electrónica la documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa en el Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, la información confidencial que contengan los documentos presentados, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta.

16.11. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias en los documentos de la Licitación.

Si la discrepancia se da entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

- I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases.
- II. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y
- III. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

16.12. En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del proceso, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16.13. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a través del Portal de Internet del Instituto.

En cuanto a las notificaciones relativas a la Licitación, dirigidas a Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, que se realicen vía correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases; será responsabilidad de éstos revisar, conocer, analizar y considerar los contenidos de dichas notificaciones durante todas las etapas de la Licitación.

16.14. Los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas, o intercambiar información con dicho objeto o efecto.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE, considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

16.15. Los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del proceso de Licitación y, hasta en tanto, el Instituto haga pública la misma. Por lo que en caso de incumplimiento a esta obligación los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores serán responsables directos de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

16.16. Los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores declara(n) bajo protesta de decir verdad que no ha(n) realizado ni realizará(n) acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado "*De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves*".

16.17. Para efectos de la Licitación, todos los horarios a que se refieren las presentes Bases, sus Apéndices y Anexos para el desarrollo de actividades corresponden a la hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 3 fracción I de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

17 Medio de impugnación.

Contra las determinaciones mediante las cuales se asigne al Participante Ganador, se determine la descalificación de algún Participante/Participante Ganador, se den a conocer las causas por las cuales no se obtuvo la Constancia de Participación, o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley.